

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 247-2017-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 087-2017-OAJ (Expediente N° 01047368) recibido el 13 de marzo de 2017, por medio del cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita aclaración de los numerales 2, 3 y 4 de la Resolución N° 169-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 158-2017-R del 27 de febrero de 2017, se resolvió encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica requerir mediante Carta Notarial al ex locador DAVID VARGAS DA SILVA ULLOA, la devolución de las sumas de dinero percibidas por el importe de S/. 11,516.50, detallado en el Informe N° 002-2016-UNAC/OCI-D, conforme al Art. 5 del Reglamento de la Ley del Decreto Supremo N° 021-2000-PCM; asimismo, declarar la nulidad de los contratos suscritos con el citado ex locador, en aplicación del Reglamento de la Ley N° 27661, Art. 5 del Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Art. 1 del D.S. N° 034-2005-PCM, por las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, mediante el numeral 2° de la Resolución N° 169-2017-R del 27 de febrero de 2017, se estableció responsabilidad civil para el caso de la ilegal contratación del señor DAVID VARGAS DA SILVA ULLOA como docente del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en las personas de DAVID VARGAS DA SILVA ULLOA, VANESSA DORA ULLO CORDOVA y ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, en base a los antecedentes y consideraciones expuestas y en razón de lo estrictamente dispuesto en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785;

Que, asimismo, en el numeral 3° de la Resolución acotada se encargó a la Oficina de Asesoría Jurídica que requiera extrajudicialmente y por conducto notarial a las personas de DAVID VARGAS DA SILVA ULLOA, VANESSA DORA ULLO CORDOVA y ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, para que dentro de un plazo no mayor de diez días cumplan con devolver a la Universidad Nacional del Callao la suma de S/. 11,516.50, debiendo tener presente que este monto podría variar según informe oficial a emitir por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en el numeral 4° de la misma Resolución se autorizó a la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de que luego de cumplido el trámite recomendado en el numeral anterior y de no haberse producido la devolución solicitada se dé inicio al proceso judicial civil tendiente al cobro de la suma de S/. 11,516.50, contra las personas de DAVID VARGAS DA SILVA ULLOA, VANESSA DORA ULLO CORDOVA y ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO;

Que, en los Numerales 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 169-2017-R, por error material, se consignó el apellido de una de las personas inmersas en dicha situación, como: VANESSA DORA ULLO CORDOVA, siendo lo correcto que se consigne como "VANESSA DORA ULLOA CORDOVA"; procediendo efectuarse la rectificación en los extremos correspondientes;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio del visto, solicita aclaración de los numerales 2, 3 y 4 de la Resolución N° 169-2017-R en lo que corresponde al apellido materno de doña VANESSA DORA ULLO CORDOVA, faltándole la "A", siendo el apellido correcto "ULLOA", lo que urge para los efectos de las acciones judiciales que se han encomendado a dicho órgano de asesoramiento jurídico; por lo que es procedente la emisión de la rectificatoria correspondiente; asimismo, con Oficio N° 098-2017-OAJ (Expediente N° 01047593) recibido el 17 de marzo de 2017,



reitera el pedido de rectificación de la Resolución N° 169-2017-R, señalando que se debe tener en cuenta que las Resoluciones N°s 158 y 169-2017-R versan sobre el mismo asunto, siendo procedente integrar las Resoluciones antes citadas para cuyo efecto se ha dispuesto el inicio de las acciones judiciales contra las personas de DAVID VARGAS DA SILVA ULLOA, VANESSA DORA ULLOA CORDOVA y ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, para la devolución del monto establecido;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 087-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de marzo de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, los Numerales 2º, 3º y 4º de la Resolución N° 169-2017-R de fecha 27 de febrero de 2017, en el extremo correspondiente a la denominación correcta del apellido paterno de VANESSA DORA ULLOA CÓRDOVA inmersa en dicha situación, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

DICE:

“...VANESSA DORA ULLO CÓRDOVA...”

DEBE DECIR:

“...VANESSA DORA ULLOA CÓRDOVA...”

2º INTEGRAR, la Resolución Rectoral N° 158-2017-R del 27 de febrero de 2017 y la Resolución Rectoral N° 169-2017-R del 27 de febrero de 2017, estableciendo responsabilidad en las personas de DAVID VARGAS DA SILVA ULLOA, VANESSA DORA ULLOA CORDOVA y ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, ratificando, en todos sus extremos, la Resolución N° 169-2017-R del 27 de febrero de 2017, incluyendo la rectificación efectuada mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Centro de Idiomas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DUERS, Centro Idiomas,
cc. DIGA, OPEP, OAJ, ORRHH, UE, UR, e interesada.